

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veinte

<b>Radicado No.</b>	05001 31 03 <u>019 2020 00155 00</u>
<b>Proceso</b>	Verbal de pertenencia
<b>Asunto</b>	Rechaza por competencia – Factor cuantía (Art. 26 Numeral 3°)

Una vez revisado el presente procedimiento verbal de pertenencia, se avizora que el mismo resulta susceptible de ser **rechazado por competencia**, de acuerdo con el contenido del inciso segundo del artículo 90 del C.G.P.; toda vez que se advierte que el avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapición asciende a un monto de **\$35'573.000=** según anexo aportado con el escrito genitor (Cfr. Fls. 1 – 0.4 Anexos Demanda – Exp Digital); y, por tanto, de conformidad con las reglas 25 y 26.3 del Código General del Proceso, la cuantía del presente procedimiento no alcanza a superar los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes como para que esta Judicatura asuma el conocimiento de la pretensión de pertenencia bajo estudio.

Por tanto, como quiera que el presente proceso es de menor cuantía en atención al valor catastral del inmueble objeto de discusión, y el mismo se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín (Cfr. Fls. 1 y 10 *ídem*), es del caso remitir las presentes diligencias ante los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín en Reparto**.

Así, en conclusión, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**Primero: Rechazar** la presente demanda verbal de pertenencia por carecer de competencia en atención al factor cuantía establecido en el artículo 26.3 del Código General del Proceso.

**Segundo: Remitir** la presente demanda ante los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín en Reparto**. A través de la Secretaría del Despacho gestione lo pertinente para remitir en su integridad el expediente digital que compone el presente trámite declarativo.

**NOTIFÍQUESE****ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN****JUEZ**

2

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN  
JUEZ CIRCUITO****JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b660adf329e3197422b6c1054848972b9fa97aeaceb88b067b04ffbdd724298**

Documento generado en 09/09/2020 10:35:25 a.m.